

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

### Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre: fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de la suscripcion es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del Boletín oficial, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata).

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso (q. D. g.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo mayor de S. M. Jefe superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: D. orden de S. M. el Rey (q. D. g.) tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que S. M. la Reina y S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera Doña Maria de las Mercedes segun el parte facultativo, han pasado bien la noche, y continúan en estado satisfactorio.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio á las ocho de la mañana del 19 de Setiembre de 1880.

El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina Madre Doña Isabel y SS. AA. RR. las Serenísimas Señoras Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña Maria Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Sesion del dia 3 de Julio de 1879.

Presidencia del Sr. Moran.

Abierta á las doce con asistencia de los Sres. Moran, vice presidente. Blanco, Castañon, Suarez y Garcia Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Continuando las incidencias del actual y anteriores reemplazos, se procedió en la forma siguiente:

Rivadesella.—Núm. 56 del reemplazo de 1879. Antonio del Valle, corto.

Allande.—Núm. 108 de id. Manuel Graña del Valle: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo 1.º del art. 92, y declarado el padre impedido; se acordó que se manifieste oficialmente por el Jefe del puesto de la Guardia Civil del concejo de Allande qué cantidades se han entregado al padre del mozo por orden de este especificando las épocas en qué las hayan verificado.

Cangas de Tineo.—Núm. 93 de id. Juan Menendez Barrero: Dada cuenta con los antecedentes de una comunicacion del Alcalde manifestando que el mozo ha renunciado á la exencion y se preparaba á ingresar en caja; se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, declararle soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.

212 de id. José Rozas: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exencion del párrafo 1.º del art. 92, y declarado impedidos el padre y el hermano; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

Langreo.—Núm. 63 del reemplazo de 1878. Marcelino Rodriguez Garcia: Vista con los antecedentes la certificacion presentada por la que se acredita la existencia de su hermano Ceferino en la Guardia civil; se acordó aplicarle la exencion

del párrafo 10 del art. 92 que alegó.

Tapia.—Núm. 21 del reemplazo de 1877. José Fernandez Perez, presenta por sustituto con destino á Ultramar al licenciado del ejército José Gomez Yañez, que se acordó admitirle previa talla y reconocimiento.

Siero.—Núm. 61 del reemplazo de 1878. Matias Granda Bango, se acordó declarar nulo y sin efecto el reconocimiento practicado el dia 4 de Junio próximo pasado por resultar que fuera ya declarado útil en 17 de Abril anterior por no alegar ni tener defecto fisico de ninguna especie, y que se presente acto continuo para su ingreso en Caja con destino al ejército activo.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

Extracto de la sesion del dia 4 de Julio de 1879.

Presidencia del Sr. Mendez de Vigo.

Abierta á la una de la tarde con asistencia de los Sres. Mendez de Vigo presidente de la Diputacion, Moran, Blanco, Castañon, Suarez y Garcia Bernardo, y del Diputado residente en la Capital Sr. Figares, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se acordó: Que se verifique por administracion durante el actual año económico, el suministro de bagages en los cantones de Avilés, Cangas de Onis y Villaviciosa, encargándose á los Alcaldes de dichos pueblos el más exacto cumplimiento de lo prevenido en la circular de la Excelentísima Diputacion de 18 de Noviembre de 1877, publicada en el «Boletín Oficial» del dia 26 de dicho mes.

Conceder á D. Agustin Alvargonzalez, del Comercio de Gijon, la expedicion de dos pagarés para el abono del arbitrio provincial, de un cargamento de aguardiente, en la forma que solicita, en atencion á la importancia de la introduccion; y respecto á los derrames, decir al interesado que si alguno ocurre lo ponga inmediatamente en conocimiento del Recaudador para que personándose éste acto continuo en el almacén con uno de sus dependientes, es-

tienda diligencia espresiva y detallada, haciendo constar el derrame y número de arrobas y remita el expediente á la Comision con su informe para la resolucion que proceda.

Aprobar la cuenta remitida por la Junta provincial de instruccion pública, de los gastos de visita de escuelas en el último año económico, acordándose al propio tiempo aceptar la condonacion que hace el Inspector de 1.ª enseñanza de las 80 pesetas que resultan de saldo á favor del mismo, toda vez que esta cantidad no es de abono por superar al crédito aprobado en el presupuesto de 1878-79 para el servicio de que se trata.

Nombrar para la plaza de Farmacéutico del Hospital provincial, al licenciado en farmacia D. Eugenio Piñerna, vecino de Gijon, propuesto en primero y único lugar de la terna, sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva por la Excelentísima Diputacion: cesando en su consecuencia D. Antonio Garcia Cabañas, que la venía desempeñando con el carácter de interino, quedando esta Corporacion satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha verificado.

Remitir á los respectivos Acaldes las relaciones espresivas de los expositos en lactancia que se hallan en los concejos, á fin de que emitan su informe respecto á los extremos que abraza la circular que tambien se les remitirá, consignándose además de los particulares en ella comprendidos, si los expositos están vacunados y si los que se hallan en la edad de 6 á 14 años asisten á la escuela y desde cuándo.

Que de los 400 reales que á su fallecimiento dejó Maria de la Candelaria, de origen chino, acogida en San Lázaro, se satisfaga al Director del Hospital el importe de las estancias devenidas en el mismo por la espresada Maria, y el remanente, si le hubiere, ingrese en la caja de la Casa de Caridad de San Lázaro para las atenciones de la misma y como indemnizacion de las estancias causadas en ella por la repetida acogida.

Oficiar al Ilustrísimo Sr. Obispo de la diócesis á fin de que se sirva manifestar si considera necesaria una nueva próruga para que continúe en la Iglesia de San Francisco la parroquia de San Juan, y en caso afirmativo, proponga el tiempo por el que la estime oportuna á fin de no tener que reproducirla anualmente, toda vez que al parecer se halla del todo paralizada la construccion del templo de San Juan.

(Se continuará).

# OBRAS PUBLICAS.

# PROVINCIA DE OVIEDO.

## CARRETERA DE TERCER ORDEN DE OUVIANO A CANGAS DE TINEO.

(CONCLUSION.)

NOMINA de los propietarios a quienes afecta la expropiacion de fincas que han de ser ocupadas en el concejo de Cangas de Tineo con las obras de reparacion y ensanche de dicha carretera, que forma el Alcalde de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la ley de 10 de Enero de 1879, con vista de la que ha formado el Cuerpo de Ingenieros y con citacion á los interesados ó sus representantes.

### FINCAS RÚSTICAS.

Núm.	Clase de las fincas.	NOMBRE de los propietarios.	NOMBRES de los colonos ó arrendatarios.	VECINDAD de los propietarios arrendatarios.
520	Prado.	José Arango.	José Rodriguez.	Cangas. Larna.
521	idem	idem	Juan Fernandez.	idem idem
522	idem	idem	Francisco Rodriguez.	idem idem
523	Castañedo.	idem	Manuel Fernandez.	idem idem
524	idem	idem	José Aumente.	idem idem
525	idem	idem	Isidro Fernandez.	idem idem
526	idem	idem	Manuel Rodriguez.	idem idem
527	idem	idem	Ramon Menendez.	idem idem
528	idem	idem	Juan Fernandez.	idem idem
529	idem	idem	José Aumente.	idem idem
530	idem	José Menendez.	El dueño.	Larna. idem
531	idem	Conde de Toreno.	Melchor Fernandez.	Madrid. idem
532	Prado.	idem	idem	idem idem
533	Castañedo.	idem	Manuel Rodriguez.	idem idem
534	Prado.	idem	Manuel Guerrero.	idem idem
535	Castañedo.	Manuel Guerrero (foro.)	José Rodriguez.	Larna. idem
536	idem	Cándido Pimentel.	Luis Campo.	Rueda. idem
537	idem	Conde de Toreno.	Estéban Menendez.	Madrid. idem
538	idem	idem	José Aumente.	idem idem
539	idem	idem	Manuel Bancas.	idem idem
540	Prado.	Melchor Fernandez.	El dueño.	Larna. idem
541	Castañedo.	José Menendez.	idem	idem idem
542	Prado.	idem	idem	idem idem
543	Castañedo.	Manuel Rodriguez.	idem	idem idem
544	idem	Manuel Alvarez.	idem	idem idem
545	idem	Isidoro Fernandez.	idem	idem idem
546	idem	José Rodriguez.	idem	idem idem
547	Castañedo.	Manuel Menendez.	idem	idem idem
548	idem	Isidoro Fernandez.	idem	idem idem
549	idem	Manuel Menendez.	idem	idem idem
550	Tierra de labor.	Melchor Fernandez.	idem	idem idem
551	idem	Manuel Alvarez.	idem	idem idem
552	Castañedo.	Conde de Toreno.	idem	Madrid. idem
553	idem	idem	Estéban Menendez.	idem idem
554	idem	Manuel Menendez.	Manuel Menendez.	Larna. idem
555	idem	Conde de Toreno.	El dueño.	Madrid. idem
556	idem	Cirilo Fernandez.	Manuel Bancas.	Larna. idem
557	idem	Melchor Fernandez.	El dueño.	idem idem
558	Inculto.	Conde de Toreno.	idem	Madrid. idem
559	Castañedo.	idem	Manuel Menendez.	idem idem
560	Inculto.	Manuel Barreiro.	idem	Otas. idem
561	Prado.	Conde de Toreno.	José Rodriguez.	Madrid. idem
562	Inculto.	Cirilo Fernandez.	Juan Alvarez.	Larna. idem
563	Prado.	Melchor Fernandez.	El dueño.	idem idem
564	Inculto.	Manuel Menendez.	idem	idem idem
565	idem	Ramon Barreiro.	idem	idem idem
566	Castañedo.	Isidro Fernandez.	idem	idem idem
567	Tierra de labor.	Manuel Barreiro.	idem	Otas. idem
568	idem	José Menendez.	José Rodriguez.	Larna. idem
569	Inculto.	Cándido Pimentel.	Antonio Garcia.	Valladolid. idem
570	Castañedo.	Conde de Toreno.	Estéban Menendez.	Madrid. idem
571	Prado.	Cirilo Fernandez.	Cirilo Fernandez.	Larna. idem
572	Peñascal.	El Estado.	José Lopez.	idem Posada.
573	idem	idem	Manuel Collar.	idem idem
574	idem	idem	Joaquin Menendez.	idem idem
575	Inculto.	José Suarez Collar.	Inculto.	Cangas. idem
576	Peñascal.	El Estado.	Manuel Alvarez.	idem idem
577	Castañedo.	idem	Joaquin Menendez.	idem idem
578	Peñascal.	José Lopez Miranla.	Manuel Alvarez.	idem idem
579	idem	idem	Manuel Collar.	idem idem
580	Prado.	idem	José Lopez.	idem idem
581	Peñascal.	idem	idem	idem idem
582	Prado.	El Estado.	idem	idem idem
583	Peñascal.	idem	idem	idem idem
584	Tierra de labor.	idem	idem	idem idem
585	idem	idem	Joaquin Menendez.	idem idem
586	Castañedo.	idem	Manuel Collar.	idem idem
587	idem	idem	Manuel Alvarez.	idem idem

### SECCION DE FOMENTO.

D. Pedro Diez de Bedoya, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. José Menendez, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. José Fernandez Nespral, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de manganeso, que se conocerá con el nombre de Maria, sita en terreno de D. Fernando Menendez Vallina, paraje llamado Cucipiello, parroquia de S. Martin de Luiña, concejo de Cudillero; lindante al N. propiedad de D. Fernando Menendez Vallina, S. bienes de Josefa Menendez, E. casa y bienes de Ceferino Lopez, y O. casas del pueblo de Cipiello.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la calicata abierta en el paraje de Cucipiello y á partir de dicho punto se medirán al S. 100 metros, y 300 al N, 150 metros al E. y 150 al O.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 4 de Setiembre de 1880.—Pedro Diez de Bedoya.

Hago saber: que D. José Menendez, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. José Fernandez Nespral, ha presentado solicitud de registro de quince hectáreas de la mina de manganeso, y otros que se conocerá con el nombre de Constantina, sita en terreno propio de D. Fernando Lairedo, parroquia de S. Martin de Luiña, concejo de Cudillero; lindante todos vientos con propiedades de D. Fernando Alvarez Lairedo.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el centro de la casa que habita el D. José Alvarez Lairedo, y á partir de dicho punto se medirán al N. 400 metros, y 100 al S. al E. 200 y 100 al O.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 4 de Setiembre de 1880.—Pedro Diez de Bedoya.

Núm. 947.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

En 15 de Octubre próximo termina definitivamente el plazo señalado por instruccion para adquirir la correspondiente cédula personal del presente año económico, y trascurrido que sea dicho término, el precio y el recargo municipal se duplicarán y se procederá á repartirlas á los morosos exigiéndoles su im-

porte por la via ejecutiva de apremio.

La Administracion de mi cargo, en cumplimiento de orden superior y solicita por evitar á todos este perjuicio, lo hace saber al público por el presente 2.º apercibimiento general, advirtiéndole que para facilitar el cumplimiento del indicado deber, á mas de expedirlas á quien se presente á solicitarla en esta oficina las enviará á domicilio á quien lo desee, bastando al efecto dirigir el pedido por el correo interior ó cualquier otro medio, al Jefe económico, expresando la contribucion anual sin recargos, que por inmuebles ó subsidio ó por ambos conceptos, pague el interesad, el precio anual que satisfaga por alquiler de la casa que habite, la renta, haber ó sueldo que disfrute, su nombre y apellidos, pueblo de donde es natural, provincia á que corresponde, edad, estado del reclamante, las señas de su domicilio y residencia habitual.

Oviedo 18 Setiembre de 1880.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 939.

### DIOCESIS DE OVIEDO.

*Delegacion para la conmutacion de bienes de capellanias colativas de sangre, redencion de cargas piasos.*

En virtud de la providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial de Capellanias, memorias y obras pias del Obispado, en el espediente que se instruye á instancia de D. José Maria del Riego y Argüelles, vecino de Ciaño, Concejo de Langreo, para la conmutacion de las rentas de la Capellania titulada del Santísimo Cristo de la Misericordia, fundada en la Ermita del lugar de Villanueva, parroquia de Lada del espresado concejo, en 15 de Marzo del 707 por el Licenciado D. Gabriel de Riego Argüelles, Cura que fué de Lada, y D. Gabriel Garcia de Quirós y su esposa Doña Margarita de Antuña, declarada subsiste, en virtud de lo establecido en el artículo 4.º del último Convenio sobre Capellanias se cita, y emplaza, por este único edicto á los que se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la espresada Capellania, para que en el término improrogable de treinta dias á contar desde la publicacion de este edicto, comparezcan en el indicado espediente á deducir lo que creyeren convenirles, pasado el cual se procederá á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo á 16 de Setiembre de 1880.—Por mandado de S. S., Dr. D. Antonio Sarri de Oller, vocal Secretario.

Núm. 949.

### Madrid.

Tribunal de oposiciones á las cátedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos de Ciudad-Real y Gijón.

Los Sres. Opositores á dichas cátedras se presentarán el dia 6 de Octubre próximo a las 4 de la tarde en la cátedra de Física, del conservatorio de Artes y Oficios, Ministerio de Fomento, para proceder al sorteo de trincas.

Se advierte que con arreglo al art. 14 del Reglamento de oposiciones vigente, los opositores que no asistan ni escusen con causa legitima su ausencia de dicho sorteo se entenderá que renuncian á la oposicion, previniendo además á los Sres. D. Mariano Subirá Morrús y D. Benjamin del Riego y Fernandez, que deberán acreditar ante el Tribunal, por no haberlo hecho en sus expedientes, que no se hallan incapacitados para ejercer cargos públicos.

Madrid 18 de Setiembre de 1880.—El Presidente del Tribunal, Antonio Aguilar.

### JUZGADOS.

#### Oviedo.

D. Francisco Vicario y Hervoso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: que en este Juzgado de primera instancia y en virtud de escrito presentado por el Procurador don Manuel Gomez, en nombre de los señores J. Montaner y compañía, de Igualada, por auto de veinticuatro del corriente, fueron declarados en quiebra los señores Serra y Gonzalez, vecinos y del comercio de esta capital, habiéndose nombrado comisario de la misma a don José Herrero y depositario a don Julian Clavaguera quien es el encargado de realizar los cobros ó pagos que tenga que hacer la repetida sociedad.

Lo que se anuncia al público en conformidad á lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cuatro del Código del Comercio.

Dado en Oviedo á veinte y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta.—Francisco Vicario.—Por mandado de su señoría, Benigno Vazquez.

Núm. 326.

#### Llanes.

D. Alejandro Fuerta, Juez de primera instancia de este Partido de Llanes.

Hago saber: que en este Juzgado se ha dictado la sentencia que dice:

#### SENTENCIA

En la Villa de Llanes á veintisiete dias del mes de Agosto año de mil ochocientos ochenta el Sr. D. Alejandro Fuerta, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto este incidente de pobreza promovido por Doña Ceferina Cabrales Abin, vecina de Cardoso, viuda labradora y mayor de cuarenta años, representada por el Procurador D. Demetrio Pola contra D. Francisco D. Evaristo Garcia Campo, el primero Presbitero y Párroco de Abándames, en el Concejo de Peñamellera, su Procurador D. Benigno Pola, y el último ausente de ignorado paradero sobre que se la declare pobre para litigar con los mismos.

Resultando que la D.ª Ceferina Cabrales Abin, promovió este incidente con el objeto de que se la declarase pobre en el concepto legal, para defenderse en la tercera de dominio propuesta por el espresado Párroco D. Francisco Garcia Campo, á bienes embargados á su hermano D. Evaristo para indemnizar

zar aquella de perjuicios que este le cansó como autor de la muerte de su marido D. Antonio Barrero; fundándose en que no tenia mas bienes de fortuna que unas insignificantes fincas, y otras que llevaba en colonia que todas no producian dos reales diarios sin otro modo de vivir.

Resultando que por providencia de cinco de Junio último se confirió traslado por su orden y término de seis dias al D. Francisco Garcia Campo y á su hermano D. Evaristo, disponiendo que respecto de este por su ausencia é ignorado paradero se sustanciase el incidente con los Estrados del Tribunal.

Resultando que emplazado el Don Francisco Garcia Campo, no tuvo por conveniente mostrar oposicion á la declaracion de pobreza solicitando; y que continuó el espediente su sustanciacion respecto al ausente D. Evaristo Garcia.

Resultando que conferido traslado por igual término al Ministerio fiscal, le evacuó esponiendo lo que tuvo por conveniente.

Resultando que recibido á prueba aparece por declaraciones de tres testigos conformes que la D.ª Ceferina no tiene mas bienes que la casita en que vive y un huertito que lleva en colonia algunos bienes con cuyos productos vive en la mayor estrechez sin otro medio de vivir, y que dichos productos no llegan ni con mucho á dos reales diarios.

Resultando de la certificacion espedida por el Secretario del Ayuntamiento de este Concejo, con el visto bueno del Sr. Alcalde, que obra en autos, que no aparece inscrita la D.ª Ceferina Cabrales, en los amillaramientos, ni es contribuyente por concepto alguno.

Resultando que el Promotor emitió su dictámen favorable á la peticion.

Considerando que se halla legalmente probado que la D.ª Ceferina Cabrales Abin, solo cuenta para vivir con los escasos productos de algunas fincas que lleva en colonia, cuyos productos no llegan á dos reales diarios siendo por lo tanto notoriamente inferiores, no solo al doble sino al sencillo jornal de un bracero en esta localidad; y que por lo tanto se está en el caso de acceder á su demanda;

Vistos los artículos ciento ochenta y uno, ciento ochenta y dos número tercero, ciento ochenta y cinco, trescientos diez y siete, y mil ciento noventa, de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Por ante mi Escribano dijo: que debía declarar y declaraba pobre en concepto legal, á D.ª Ceferina Cabrales Abin, para litigar con D. Evaristo y D. Francisco Garcia Campo, y con derecho por tanto á gozar de los beneficios que la ley concede á los declarados tales, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos ciento noventa y ocho al doscientos de dicha Ley.

Asi por esta Sentencia, que por lo relativo á D. Evaristo Garcia Campo, se modificará en los Estrados y se hará notoria á medio de Edictos y publicacion en el «Boletín oficial» de la provincia, lo promovió, mandó y firma dicho Señor Juez, de todo lo que doy fé.—Alejandro Fuerta.—Ante mí.—Francisco Garcia Ruenes.

Y para que tenga efecto lo acordado, se espide el presente que se insertará en el «Boletín oficial» de la provincia.

Dado en Llanes á 16 de Setiembre de 1880.—Alejandro Fuerta, P. S. M., Francisco Garcia Ruenes.

# AYUNTAMIENTOS.

Núm. 942.

Tineo.

A la madrugada de hoy robaron de la cuadra en la casa que habita D. Juan Gancedo Berlasco, vecino de Bullacente, en este Concejo, un macho de su propiedad cuyas señas son las siguientes:

Color negro con algun pelo blanco, á escepcion de las piernas que son todas negras:

Alzada siete cuartas y media próximamente:

Edad dos años: valor, cien duros próximamente:

Tiene dos manchas blancas, una á cada lado del lomo, conociéndose que la del lado izquierdo fué efecto de una matadura; y tiene una cicatriz debajo del ojo izquierdo; producida por un golpe reciente.

Lo que se anuncia en este Boletín para conocimiento del público y de las Autoridades.

Tineo y Setiembre, 15 de 1880.

El Alcalde, José Argüelles.

Núm. 944.

Llanes.

Reemplazo de 1880.

Relacion espresiva de los mozos del alistamiento de este término para el referido reemplazo que no han comparecido en el acto de su llamamiento al juicio de exenciones por hallarse ausentes en diferentes puntos, ni con posterioridad para su ingreso en Caja, á quienes acordó el Ayuntamiento llamar de nuevo por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, fijando para su presentación el plazo de quince dias ante la Comision provincial á los que residan en la Península, dos meses para hacerlo ante la misma ó en la Caja de Ultramar, á los que residan en las Islas de Cuba ó Puerto Rico y tres meses para los que se hallan en el extranjero ó cuyo paradero se ignora, trascurrido el cual sin verificarlo, se procederá á instruir contra los morosos el expediente de prófugo, segun previene el capitulo 14 de la ley de 28 de Agosto de 1878.

Número 4. Ramon Tarno Noriega, hijo de Agustín Ignacia, de Vidiago, en Puerto Rico.

7. Fernando de Puertas Sordo, de José y Maria, de Caldueño, en Buenos-Aires.

13. Juan Artasanchez Puente, de Ramiro y Maria, de Póo, en Méjico.

14. Francisco Hano Fernandez, de Pedro y Josefa, de Cué en Méjico.

17. Lorenzo Ramon Alonso Vega, de Antonio y Francisca, de Llamigo, en la Habana.

18. Pedro Perez Pontigo, de Pedro y Victoria, de Torrevega, en la Habana.

22. José Alvarez Lavandera, de Benito y Pilar, de Llanes, en la Habana.

25. Alberto Fuente Cabrales, de Pedro y Benita, de Quintana, en Méjico.

26. Vicente Cabrales Valle, de José y Rafaela, de Belmonte, en Santiago de Cuba.

27. Enrique Santoveña Pelaez, de José y Maria, de Póo, en Méjico.

28. José Valle Cangas, de Pedro é Isabel, de Riocaliente, en Méjico.

29. Emilio Villar Gutierrez, de Manuel y Ramona, de Bricia, en la Habana.

31. Ramon Quintana Roiz, de Manuel y Benita, de Vidiago, en la Habana.

33. Gabriel Lamadrid Quintana, de Simon y Manuela, de Andrin, en Méjico.

35. José Bada Victorero, de Pedro y Maria, de Cardoso, en Méjico.

38. Juan Amieva Meré, de Francisco y Cipriana, de Caldueño, en la Habana.

39. Pedro Puron Somoano, de Santos y Teresa, de Aceval, en la Habana.

40. Joaquin Maria Pontigo Diaz, de Ramon y Maria Rosa, de Piñeres, en la Isla de Cuba.

49. Eugenio Gutierrez, de Salvadora, de Póo, en Santander.

46. Fernando Mijares Alea, de Matías y Teresa, de Llanes, en Méjico.

50. Pedro Caldueño Buergo, de Juan y Maria, de Caldueño, en la Habana.

56. Ramon Amieva Cabrales, de Ramon y Maria, de Quintana, en Méjico.

58. Bernardo Romano y Romano, de Dionisio y Florentina, de Póo, en Méjico.

59. Manuel Piñera y Cantero, de Manuel y Josefa, de Lledias, en Méjico.

61. Ramon Rivero Soberón, de Pedro y Maria, de Tresgrandas, en Méjico.

64. Marcos Sordo Garcia, de Bentura y Maria, de Cué, en Méjico.

65. José Maria Carriles Blanco, de Alonso y Simona, de Cardoso, en Santander.

71. Lubin Peon Diaz, de Juan y Prudencia, de Pendueles, en Méjico.

72. Manuel Diaz Artasanchez, de Milan y Teresa, de Póo, en Méjico.

79. Angel Osorio Pesquera, de Juan y Ramona, de Lledias, en Méjico.

81. José Sobrino Sotres, de Juan y Ramona, de Pancar, en Méjico.

80. Francisco Concha Sordo, de Manuel y Rosa, de Porrúa, en Santiago de Cuba.

87. Fermin Fernandez Diaz, de Tomás y Ramona, de La Portilla, en Méjico.

89. Alfredo Noriega Alvarez, de José y Victoriana, de Vidiago, en Méjico.

90. Pedro Gonzalez Noriega, de Manuel y Angela, de Puertas, en Méjico.

95. Eduardo Sanchez Balmori, de José y Maria, de Lledias, en la Habana.

98. Plácido Rozada Junco, de Bartolomé y Manuela, de Celorio en los Estados-Unidos.

100. Angel Gonzalez Fernandez, de Félix y Francisca, de Vidiago, en Méjico.

102. Ricardo Robles Crespo, de Fernando y Ramona, de Vidiago, en la Habana.

104. Pedro Fernandez Mendoza, de Toribio y Brígida, de Parres, en la Habana.

106. Luis Inguanzo Gonzalez, de Francisco y Juana, de Bricia, en la Habana.

110. Francisco Manuel Soto Cortina, de Domingo y Teresa, de Nueva, en Méjico.

112. Manuel Maria José Diaz Noriega, de José y Ramona, de Santa Eulalia, en la Habana.

113. Inocencio Quintana Perez, de Manuel y Maria, de Póo, en Méjico.

115. José Sobrino Perez, de Tomás y Santa, de Parres, en la Isla de Cuba.

116. Manuel Artasanchez Gutierrez, de Bartolomé y Eustoquia, de Póo, en Cienfuegos.

118. Ricardo Sainz Diego, de Felipe y Josefa, de Pendueles, en Méjico.

120. Pedro Antonio Alonso Alvarez, de Nicolás y Maria, de Villahormes, en la Isla de Cuba.

121. Antolin Sordo Mijares, de Esteban y Maria, de Puron, en la Isla de Cuba.

124. Angel Vicente Nicolás Sanchez Posada, de Juan y Bonifacia, de La Borbolla, en la Habana.

126. Santos Hilario Ruisanchez Frade, de José y Amalia, de Llanes, en Buenos-Aires.

129. José Campo Sanchez, de Manuel y Ramona, de Naves, en Méjico.

130. Gervasio Gomez Garcia, de Ramon y Angela, de Vidiago, en Méjico.

133. Miguel Tames Sordo, de Valentin y Rosa, de Puron, en Méjico.

136. José Cueto Gavito, de Eustaquio y Maria, de Villahormes, en la Habana.

137. Francisco Sobrino Romano, de Santos y Agustina, de Parres, en Pinar del Rio.

144. José Maria Sordo de la Vega, de Antonio y Maria, de Pancar en la Habana.

145. Manuel Junco Sobrino, de Pedro y Maria Josefa, de Parres, en Méjico.

146. Fernando Diaz Perez, de Fernando y Antonia, de Llanes, en Cardenas.

150. José Bernabé Garcia Gutierrez, de Marcos y Dionisia, de Cué, en Méjico.

151. Lorenzo Nicolás de la Vega Garcia, de Pedro y Clara, en Llanes, id.

154. Eleuterio Aparicio Escandon, de Esteban y Amalia, de Puertas, en la Isla de Cuba.

155. Manuel Antonio Molleda Escandon, de Domingo y Cecilia, de Santa Eulalia, en Méjico.

156. Melchor Raimundo Villar Celorio, de Angel y Vicenta, de Posada, en Villa Clara.

158. Prudencio Abin Rodriguez, de Manuel y Ana Maria, de Queduro, en la Habana.

161. Cornelio Sordo Sanchez, de Joaquin y Josefa Andrin, en Méjico.

163. Andrés Garcia Cué, de Manuel y Maria, de Llanes, en Pinar del Rio.

165. Juan Gonzalez Gutierrez, de Manuel y Maria, de Parres, en Sevilla.

166. Francisco Gutierrez Pesquera, de Manuel y Maria, de Rales, en Méjico.

167. Mauro Crespo Garcia, de Manuel y Manuela, de Pendueles, en la Habana.

168. Pedro Carriles Otero, de Juan y Juana, de Quintanales, en Santiago de Cuba.

169. Silvestre Corrales Pelaez, de Joaquin y Maria, de Villanueva, en la Isla de Cuba.

173. Fernando José Piñera Cantero, de Francisco y Rafaela, de Lledias, en Cardenas.

177. Enrique Fernandez Tames,

de Francisco y Ramona, de La Borbolla, en la Isla de Cuba.

178. Pedro José Victorero Gonzalez, de Manuel y Geotrudis, de Llanes, en Méjico.

182. Antonio Gabriel Perez Sotres, de Aquilino y Maria, de Pancar, en id.

186. Juan Maximino Fernandez Sanchez, de Benito y Justa, de Póo, en id.

187. Felipe Fernandez Puron, de Leandro y Angela, de Llanes, en id.

188. Manuel Lamadrid Sotres, de Manuel y Benita, de Soberron, en Cienfuegos.

189. Ramon Posada Sanchez, de Ramon é Isabel, Tresgrandas, en Méjico.

190. Julian Francisco Escandon Fernandez, de Manuel y Eulalia, de Santa Eulalia, en id.

191. Bruno Villa y Villa, de Juan y Laura, de Piñeres, en Concepcion del Sur.

192. Basilio Perfecto Ruenes Villa, de Lorenzo y Gregoria, de Llanes, en Méjico.

Llanes 16 de Setiembre de 1880. —El Alcalde, José B. de Quirós.

## LA URBANA.

Compañía anónima de seguros á prima fija contra el incendio, el rayo y las explosiones del gas y de los aparatos de vapor, establecida en Paris  
EL 4 DE MARZO DE 1838.

Esta sociedad, una de las más antiguas y acreditadas en el cumplimiento de sus compromisos, como tiene bien probado, cuenta con una garantía de 131.490.936 reales, y ha satisfecho en los cuarenta y dos años que lleva de existencia por 82.093 siniestros, 203.035.240 reales 36 céntimos, habiendo suscrito en capitales efectivos la respetable suma de diez y nueve mil millones de reales.

Ninguna otra sociedad de su clase ofrece «realmente» más garantías y seguridades.

Representante director en esta provincia, Meliton Rodriguez, Vega 59. 6-1

## GALERIA HUMORISTICA.

EL DUO ETERNO  
POR

F. MOJA Y BOLVAR.

Este libro se compone de noveletas ó artículos novelas referentes á los diversos estados del corazon en las tres épocas de su vida amorosa, que empieza en la adolescencia y terminan con la edad viril.

Forma un tomo en 8.º de 230 páginas, y se vende á 4 reales en la librería de A. de San Martin, Puerta del Sol, 6, Madrid, á donde deberán dirigirse los pedidos acompañados de su importe.

Imp. de Amalio Pumares.